



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 25 AGO 2004

CIRCULAR D.R N° 40

SEÑOR/A ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL  
COMODORO RIVADAVIA

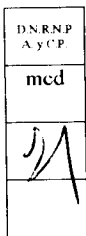
Ref: Liquidaciones no percibidas.

Me dirijo a usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly (Prov. de Chubut) y esta Dirección Nacional con fecha 18 de julio de 2002 y el Acta Acuerdo, suscripta con fecha 8 de julio de 2004.

Al respecto se informa, que conforme a lo acordado con el Municipio citado, a través del Acta Acuerdo que se adjunta a la presente, se adecua el Convenio de Complementación vigente modificando el Punto 1.2 del Anexo III.

Por consiguiente, se deja constancia que el Acta mencionada ut supra entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre del corriente año.

Saluda a usted atentamente.



SECRETARIO GENERAL  
Jefe Departamento Rada Tilly


ACTA ACUERDO MODIFICATORIO A DE CONVENIO DE  
COMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE FECHA 18 De julio de 2002.-

Entre el Municipio de la Ciudad de RADA TILLY, Provincia de CHUBUT, representada en este acto por el Sr. Intendente Anibal Pedro PERALTA y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales del Automotor y Créditos Prendarios, representada en este acto por el Sr. Director Dr. Jorge Alberto LANDAU convienen, de conformidad con lo previsto en Artículo N° 13 del Convenio de Complementación de Servicios suscripto el día 18 de Julio de 2002 entre ambos organismos, modificar el Punto 1.2.- Anexo III del mencionado Convenio sólo en lo que respecta al plazo de entrega de la rendición de las liquidaciones NO PERCIBIDAS y conforme las siguientes cláusulas:-----


**CLAUSULA PRIMERA:** Se modifica el Punto 1.2., Anexo III del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre los firmantes el que quedará redactado de la siguiente forma: "... El Encargado del Registro Seccional el día siguiente del depósito, o siguiente hábil presentará ante la Municipalidad de su jurisdicción mediante el correspondiente Formulario (por duplicado) la rendición de las liquidaciones percibidas solicitadas la semana anterior. Para las liquidaciones no percibidas, el Encargado del Registro Seccional deberá presentar mediante el Formulario correspondiente (por duplicado) la rendición ante el Municipio de su jurisdicción hasta el día 10 del mes siguiente al de su solicitud....." -----

**CLAUSULA SEGUNDA:** La rendición de las liquidaciones no percibidas se realizará por medio del mismo Formulario (por duplicado) y de acuerdo a la forma y con los elementos que se mencionan en el Anexo III, punto 1.2.2.- del mencionado convenio.-----

En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 (ocho) días del mes de Julio del año 2004 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Dr. Jorge Alberto LANDAU  
Director Nacional de los Registros Nacionales del Automotor y Créditos Prendarios



Dr. ANIBAL PEDRO PERALTA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rada Tilly  
Chubut